



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticinco 825) de marzo de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

No. 110014003031-2017-00817 00

Atendiendo la manifestación efectuada por la deudora Carolina Parra Villamil, relativa a la imposibilidad de sufragar los honorarios a la liquidadora Clara Yasmint Rodríguez Duarte, se reitera a la insolventante que a voces del artículo 364 del C.G.P. se encuentra a su cargo asumir dicho rubro, a lo que se suma que en acatamiento al numeral 3° del auto de apremio, le corresponde sufragar los honorarios fijados en desarrollo de la tarea encomendada en este asunto a favor del liquidador asignado.

Con todo, **Secretaría** notifíquese lo aquí resuelto al liquidador, para que se pronuncie sobre el particular.

Secretaría, de inmediato, proceda a la publicación del auto de apertura de la liquidación, incluyéndola en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo ordenado en auto de apertura de la liquidación patrimonial de fecha de noviembre de 2017, reiterado en proveído en el inciso final del auto de 10 de diciembre de 2021 (archivo PDF No.17).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 29 del 28 de marzo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9261407df6fd8dbed661f250790cd824c31e13c8ce9e14ce1baff4a7ba19411**

Documento generado en 25/03/2022 02:06:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>